

I. COMUNIDAD DE MADRID

A) Disposiciones Generales

Consejería de Economía y Hacienda

4176 *ORDEN de 16 de noviembre de 2009, por la que se fija el precio de venta de la publicación "Madrid, The Economy of a Global Region".*

La disposición adicional cuarta del Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, aprobada por Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, determina que el establecimiento, fijación de su cuantía, administración y cobro de contraprestaciones pecuniarias por venta de bienes, prestación de servicios o realización de actividades llevadas a cabo por la Comunidad de Madrid que sean precios privados y por ello no tengan la consideración de tasas o precios públicos, corresponderá al Consejero u órgano competente del ente institucional gestor de los ingresos, previo informe favorable del Consejero de Economía y Hacienda.

Por tanto, vista la propuesta de la Dirección General de Economía, Estadística e Innovación Tecnológica para la fijación del precio de venta de la publicación "Madrid, The Economy of a Global Region", el informe favorable de fecha 30 de octubre de 2009, emitido por el Director General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego, por delegación de la Consejería de Economía y Hacienda y considerando que esta publicación queda encuadrada dentro de las actividades desarrolladas por la citada Dirección General,

DISPONGO

Primero

Fijar el precio de venta de la publicación "Madrid, The Economy of a Global Region", establecido en 41 euros, IVA incluido.

Segundo

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de noviembre de 2009.

El Consejero de Economía y Hacienda,
ANTONIO BETETA BARREDA

(03/40.748/09)

Consejería de Transportes e Infraestructuras

4177 *ORDEN de 11 de diciembre de 2009, de la Consejería de Transportes e Infraestructuras, sobre régimen tarifario de los servicios interurbanos de autotaxi.*

Los servicios interurbanos de autotaxi se hallan sometidos al régimen de autorización administrativa, con sujeción al sistema tarifario y condiciones de aplicación del mismo regulados en los artículos 18 y 19 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y 28 y 29 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, y modificado por Real Decreto 1225/2006, de 27 de octubre.

La Comunidad de Madrid es competente para el establecimiento en su ámbito territorial del sistema tarifario correspondiente a esta clase de servicios y de las condiciones para su aplicación, aun cuando los mismos se efectúan al amparo de una autorización de ámbito

nacional, en virtud de la delegación de competencias en las Comunidades Autónomas operada por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio. Asimismo, el Estatuto de Autonomía en su artículo 26.1.6 le atribuye competencia exclusiva sobre los transportes por carretera cuyo itinerario transcurra íntegramente por el territorio de la misma.

De otra parte, la existencia del Área Territorial de Prestación Conjunta para el servicio de autotaxi, en la que se integran el Ayuntamiento de Madrid y otros próximos al mismo que hayan suscrito el correspondiente convenio, permite en dicha Área la realización de servicios, tanto urbanos como interurbanos, con sujeción a un régimen tarifario unificado.

A la vista de estas consideraciones se estimó conveniente en su momento homogeneizar las tarifas de los servicios de autotaxi de carácter interurbano en la Comunidad de Madrid, de forma que todos los profesionales taxistas, incluso los que trabajan en municipios no integrados en la citada Área de Prestación Conjunta, apliquen las mismas en este tipo de servicios, lo que redundará en una mayor claridad y transparencia para los usuarios.

Las variaciones en los costes de explotación experimentados desde la aprobación de la Orden de 12 de diciembre de 2008, que estableció el régimen tarifario actualmente vigente, aconsejan la actualización de dicho régimen, objetivo al que se dirige la presente Orden.

En virtud de lo anterior, a propuesta de la Dirección General de Transportes, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 41.d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Artículo 1

Ámbito de aplicación

El régimen tarifario regulado en esta Orden será de aplicación a los siguientes servicios interurbanos de autotaxi:

1. Los que se realicen entre el Área de Prestación Conjunta de Madrid y los restantes municipios de la Comunidad de Madrid no incluidos en dicha Área o viceversa.
2. Los realizados entre municipios que no pertenezcan al Área.
3. Los que transcurran desde cualquier municipio de la Comunidad de Madrid, esté o no incluido en el Área de Prestación Conjunta, hasta otro no perteneciente a la Comunidad de Madrid.

Artículo 2

Régimen tarifario

Los servicios enumerados en el artículo primero se realizarán con sujeción a las siguientes tarifas máximas:

1. Inicio del servicio:
 - De lunes a viernes laborables en horario nocturno (de veintiuna a seis horas): 2,20 euros.
 - Sábados y festivos en horario nocturno (de veintiuna a seis horas): 3,10 euros.
 - Servicios en otros horarios: 2,05 euros.
2. Precio por kilómetro recorrido:
 - De lunes a viernes, de seis a veintiuna horas, y los sábados, de seis a diecisiete horas: 1,17 euros.
 - En días festivos o en horario nocturno (de veintiuna a seis horas), y los sábados, de diecisiete a veintiuna horas: 1,18 euros.
3. Precio por hora de espera:
 - De seis a veintiuna horas: 18,10 euros.
 - En horario nocturno (de veintiuna a seis horas): 18,35 euros.